



SELO QUARTO, VEINTE  
MIL AVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

mayor y regular provisor Decano Pro-  
curador General y Jefe de la Audiencia  
Juan Paequal Oroco, Provisores de Justicia, Concejo de Justicia  
y Provisores de Justicia, con asistencia de los Diputados al Común P.  
Fernando Lasso y Gloria y P. Antonio La Noya y L. Luis  
juntamente con el Sr. Juan Toribio Gomez su Perceptor p.  
mo el Sr. Juan de la Cruz, o Alcalde de  
propiedad del oficio de fiscal de esta expresada Villa, expedido a  
don D. N. P. Carlos Antonio de Neypa, Cavallero de San  
Luis y Justicia de la expresada Real Audiencia, y lo  
mandamos el Rey, que en virtud de esta conformidad y la  
Real Cedula y Provisión con el Rey y convalidación de ella como  
a Carlos de Neypa y S. P. natural, que lo guarda cumple y  
obedece, y que con virtud de esta provision de la dicha propiedad  
arrendada en su S. P. Carlos Antonio de Neypa su  
Asoderado fiscal, en una expresada Villa, quienes ha hecho  
conocer por el que en este acto se tiene presente, quedando  
el Sr. Juan de la Cruz y Decano Provisionario fiscal en el libro la  
partida correspondiente, donde siempre conste para los efectos, que  
en la misma se expresan, y havienlo en este acto pre-  
sente el Sr. Carlos Antonio de Neypa, o le dio provision  
ho. conparal, vel quan de la propiedad de este oficio de fiscal a  
nombre de su S. P. principal, que sea, y paguem. y omenal de la  
de la bolbia a entregar dno Rs. de la parte que de ella  
se haga el uso que se tiene por conveniente, y lo firmamos  
sus merced con el testimonial de hoy fe = D. N. Joseph  
Abelardo Lasso = D. N. Juan de la Cruz = D. N. Juan  
de la Cruz = Juan Paequal Oroco = D. N.  
Antonio de la Noya = P. Fernando Lasso y Gloria = Juan Joseph  
Gomez = Carlos Antonio de Neypa = Antonio = Juan  
Garcia Torrealba